16571635C RAMON GONZALO (R: Q3150012G)
Firmado digitalmente por 16571635C RAMON GONZALO (R: Q3150012G)
Fecha: 2022.11.15 14:09:52 +01'00'

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN SUS CAMPUS DE PAMPLONA Y TUDELA

I. CONDICIONES PARTICULARES 3

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 3

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA 3

3. IMPORTE DEL CONTRATO 3

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 6

6. PROPOSICIONES 9

7. MESA DE CONTRATACIÓN 13

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA 17

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18

11. FORMA DE PAGO 19

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 19

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 20

14. DAÑOS Y PERJUICIOS 20

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS 20

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO 21

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS 23

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS 23

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN 24

20. SUBROGACIÓN 24

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 26

1. OBJETO 26

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 27

3. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD: VIDEOVILANCIA (CCTV) Y DETECCIÓN DE INTRUSOS 40

4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 41

ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR 43

ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (LOTE 1 – CAMPUS DE PAMPLONA) 45

ANEXO II - OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (LOTE 2 – CAMPUS DE TUDELA) 47

ANEXO III – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO 49

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 52

ANEXO V – PERSONAL A SUBROGAR 54

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN SUS CAMPUS DE PAMPLONA Y TUDELA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto con publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

1.2 Objeto

El objeto es la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los campus y edificios de la Universidad Pública de Navarra, prorrogable hasta un máximo de 5 años, para la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

La prestación del servicio objeto de este contrato se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, así como en sus normas de desarrollo y ejecución de dicho ámbito.

Nº de Expediente: ***ABR0022/2022***

1.3 Lotes

Este contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote nº 1: Vigilancia de los edificios e instalaciones del Campus de Pamplona.

Lote nº 2: Vigilancia de los edificios e instalaciones del Campus de Tudela.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1. El valor total estimado del contrato, asciende a la cantidad de 4.447.694 euros (IVA excluido) para un período de cinco años, siendo el precio del primer año de 841.285 euros (IVA excluido). En caso de prórroga, el precio para cada año será el resultado de aplicar el porcentaje

de la baja ofertada por el adjudicatario en su propuesta sobre el importe de licitación a las siguientes cantidades:

- Año 2024: 869.675 € (IVA excluido), 680.146 € Lote 1 y 189.528 € Lote 2
- Año 2025: 891.819 € (IVA excluido), 697.470 € Lote 1 y 194.349 € Lote 2
- Año 2026: 914.627 € (IVA excluido), 715.314 € Lote 1 y 199.313 € Lote 2
- Año 2027: 930.288 € (IVA excluido), 727.566 € Lote 1 y 202.722 € Lote 2

3.2. El presente contrato tiene un precio máximo de licitación de 841.285 euros IVA excluido, (1.017.955 euros IVA incluido) con el siguiente desglose por lotes:

- **Lote 1**: 796.103 euros (IVA incluido) que se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 730/1111/227.01 "Seguridad" del Presupuesto de Gastos del año 2023 o partida equivalente que se habilite en el Presupuesto de Gastos de ese mismo año.

- **Lote 2**: 221.852 euros (IVA incluido) que se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 730/2300/227.01 "Seguridad" del Presupuesto de Gastos del año 2023 o partida equivalente que se habilite en el Presupuesto de Gastos de ese mismo año.

Si la ejecución del contrato no comienza con el año natural, el precio de adjudicación se aplicará de manera proporcional al tiempo que medie entre el inicio de la ejecución y el 31 de diciembre de 2023.

El contrato se podrá prorrogar hasta cinco años como máximo, mediante el procedimiento establecido en este pliego regulador.

3.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, transporte, descarga, montaje, tasas y toda clase de tributos, en particular el IVA.

3.4. El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

Para la estimación del precio máximo de licitación se han aplicado a las horas consideradas necesarias para la realización de la actividad, los costes derivados del convenio de referencia actualizado en 2022, en este caso el Convenio Nacional de Seguridad Privada, Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2022, publicado en el BOE, número 10 de 12 de enero de 2.022, actualizado en un 6%, según acuerdo entre patronal y sindicatos.

LOTE 1 Campus de Pamplona. El desglose por categorías de caudal horario en el Lote 1, que es de 30.294 horas se corresponde a: 28.512 h. de vigilancia, con un jefe de grupo 24 h./día y 1.782 h. de coordinación.

	Vigilante	Jefe de Grupo	Coordinación
Horas ordinarias	10.068 h.	3.936 h.	
Horas nocturnas (plus de 1,51€/h.)	3.936 h.	1.968 h.	
Horas festivas (plus de 1,23€/h.)	3.808 h.	1.904 h.	
Horas festivas nocturnas	1.904 h.	952 h.	
Bolsa de vigilancia	36 h.		
Total horas	19.752 h.	8.760 h.	1.782 h.
Coste directo	**311.051 €** (IVA excluido)	**149.194 €** (IVA excluido)	**49.161 €** (IVA excluido)

Los costes indirectos estimados para el lote 1 son de **148.530 €** (IVA excluido) en los que se ha tenido en cuenta entre otros:

- Absentismo (5%): 25.470 euros (IVA excluido).
- Materiales (4%): 20.376 euros (IVA excluido).
- Otros costes indirectos y de administración (8%): 40.752 euros (IVA excluido).
- Beneficio (7%): 35.658 euros (IVA excluido).

Total Lote 1: **657.936 € (IVA excluido)**

LOTE 2 Campus de Tudela. El desglose por categorías de caudal horario en el Lote 2, que es de 8.760 horas se corresponde a: 8.910 h. de vigilancia, con un jefe de grupo.

	Vigilante	Jefe de Grupo
Horas ordinarias	3.936 h.	
Horas nocturnas (plus de 1,51€/h.)	1.968 h.	
Horas festivas (plus de 1,23€/h.)	1.894 h.	
Horas festivas nocturnas	952 h.	
Bolsa de vigilancia	150 h.	
Total horas	8.910 h.	1.782 h.
Coste directo	**142.270 €** (IVA excluido)	**2.108 €** (IVA excluido)

Los costes indirectos estimados para el lote 2 son de **38.972 €** (IVA excluido) en los que se ha tenido en cuenta entre otros:

- Absentismo (5%): 7.218 euros (IVA excluido).
- Materiales (2%): 2.887 euros (IVA excluido).
- Otros costes indirectos (8%): 11.550 euros (IVA excluido).
- Beneficio (7%): 10.106 euros (IVA excluido).

Total Lote 2: **183.349 € (IVA excluido)**

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Deberán poseer la autorización administrativa del Ministerio del Interior, indicada en la Orden INT/314/2011, sobre empresas de seguridad privada, como empresa de seguridad para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. De igual forma, contarán con la póliza de seguro de responsabilidad civil más adelante especificada. Deberán aportar certificado que acredite estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en Navarra y contar con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato adjudicado.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta días naturales** contados a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta a cada lote**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados

del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre B, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre B de proposiciones se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en el sobre B a la oferta económica o los criterios

cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B**.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- **Sobre C**.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre C.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme se establece en el **Anexo I**, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. La persona licitadora debe aportar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Y la declaración complementaria conforme al mismo Anexo.

En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato **(para las empresas extranjeras)**

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato,

sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Declaración formulada por entidades financieras.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador.

Solvencia técnica o profesional, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Autorización administrativa del Ministerio del Interior, indicada en la Orden INT/314/2011, sobre empresas de seguridad privada, como empresa de seguridad para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

b) Certificado que acredite estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en Navarra y contar con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato adjudicado.

c) Declaración de la plantilla media anual de la empresa y descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

d) Acreditación de que el licitador ha realizado en los últimos tres años al menos tres contratos que tengan por objeto servicios de vigilancia y seguridad privada por un importe mínimo de :

   Lote 1: 500.000 euros (IVA incluido) cada año.
   Lote 2: 150.000 euros (IVA incluido) cada año

Se deberá acreditar mediante la presentación de certificados emitidos por las entidades o administraciones contratantes de los servicios, donde conste el servicio prestado por el licitador, el importe, las fechas y los beneficiarios públicos o privados de los servicios.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la empresa licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la cláusula 8.1 de este Pliego.

En la **Memoria Técnica** que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo

aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas. Esta memoria no podrá tener una extensión mayor a 30 páginas y tendrá la siguiente estructura:

Lote 1: Campus de Pamplona.

- Plan de vigilancia, seguridad de personas y espacios universitarios y atención a la comunidad universitaria.
    - Desarrollo del Plan.
    - Tratamiento de incidencias en instalaciones y edificios.
    - Propuesta de utilización de la Bolsa de horas de vigilancia.

- Adaptabilidad a requerimientos de la universidad o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias.
- Infraestructura en las inmediaciones de Pamplona que permita responder en menos de 24 h. a una necesidad urgente, conforme al punto 2.1 del Pliego de prescripciones técnicas.
- Gestión documental de incidencias.
- Sustitución de personal.
- Herramientas informáticas para controles de presencia y procesos de trabajo.
- Plan de control de calidad e inspección del servicio. En él se desarrollará el sistema de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del contrato y de la calidad del servicio, recogiendo información del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.
- Plan de mantenimiento de equipamiento de videovigilancia.
- Recursos materiales asignados al cumplimiento del contrato (incluyendo estos últimos, foto + marca + prestaciones) y equipos a utilizar.
- Estructura organizativa: Distribución de vigilantes y carga de trabajo, cronograma de actuaciones.
- Funciones y dedicación de la persona que se designe como Coordinador de servicios. Propuesta de cubrir sus vacaciones y bajas.

Lote 2: Campus de Tudela.

- Plan de vigilancia, seguridad de personas y espacios universitarios y atención a la comunidad universitaria.
    - Desarrollo del Plan.
    - Tratamiento de incidencias en instalaciones y edificios.
    - Propuesta de utilización de la Bolsa de horas de vigilancia.

- Adaptabilidad a requerimientos de la universidad o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias.
- Infraestructura en las inmediaciones de Tudela que permita responder en menos de 24 h. a una necesidad urgente, conforme al punto 2.1 del Pliego de prescripciones técnicas.
- Gestión documental de incidencias.
- Sustitución de personal.
- Herramientas informáticas para controles de presencia y procesos de trabajo.

- Plan de control de calidad e inspección del servicio. En él se desarrollará el sistema de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del contrato y de la calidad del servicio, recogiendo información del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.
- Plan de mantenimiento de equipamiento de videovigilancia.
- Recursos materiales asignados al cumplimiento del contrato (incluyendo estos últimos, foto + marca + prestaciones) y equipos a utilizar.

Será rechazado todo tipo de documento que no recoja la información a que hacen referencia los criterios indicados en el punto 8 de este pliego regulador. Por lo tanto, se desecharán documentos tales como cartera de clientes, volumen de facturación, trabajos realizados, certificados de buena ejecución, publicidad propia o del grupo empresarial, plantilla de la empresa, manuales genéricos de procedimiento, recortes de prensa, listados genéricos de medios materiales y técnicos de que dispone la empresa en otros contratos, etc.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** "Oferta cuantificable con fórmulas".

En las ofertas económicas que realice la persona contratista se entenderán incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III.** Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento. Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y

capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente:	- D. Joaquín Romero Roldan, Gerente de la Universidad Pública de Navarra.
Vocales:	- D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.
	- D. Elías Antoñanzas Malón, Gestor de Mantenimiento del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.
	- Dª. María Sauleda Munárriz, Interventora.
Secretaria:	- Dª. Cristina Abaurrea Arizmendi, Técnico de la Asesoría Jurídica.
Asesor externo:	- D. David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección de Coordinación de Seguridad de la Dirección General de Interior del Gobierno de Navarra.

Mesa suplente:

Presidente:	- Dª. Mª José Iñigo Berrio, Jefa de la Sección de Gestión Económica.
Vocales:	- D. Alberto Isusi Lomas, Jefe de la Unidad de Servicios Generales.
	- Dª. Emilia Cia Lecumberri, Coordinadora del Campus de Tudela
Secretaria:	- Dª. Luisa Moreno Goñi, Técnico de la Asesoría Jurídica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaria de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Mesa evaluará la documentación técnica y para formular su propuesta, atenderá los siguientes criterios y ponderación:

8.1. Criterios cualitativos. Documentación a presentar en **el sobre B**.

Evaluación de la propuesta técnica de ejecución y programa de trabajo presentado por la empresa:

LOTE 1. **Campus Pamplona (42,5 puntos).** Se valorarán los siguientes aspectos:

Memoria Técnica.

- **Plan de vigilancia (22,5 puntos)**, seguridad de personas y espacios universitarios y atención a la comunidad universitaria:

- Desarrollo del Plan: (10 puntos)
- Tratamiento de incidencias en instalaciones y edificios. (3 puntos)
- Adaptabilidad a requerimientos de la universidad o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias. (3 puntos).
- Gestión documental de incidencias. (2 punto)
- Sustitución de personal (2,5 puntos).
- Estructura organizativa: Distribución de vigilantes y carga de trabajo, cronograma de actuaciones (1 punto).
- Funciones y dedicación de la persona que se designe como Coordinador de servicios. Propuesta de cubrir sus vacaciones y bajas. (1 punto)

- **Herramientas informáticas (3 puntos)** para controles de presencia y procesos de trabajo.

- **Plan de control de calidad e inspección del servicio (2 puntos)**: sistema de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del contrato y de la calidad del servicio. Información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.
- **Plan de mantenimiento de equipamiento de videovigilancia (5 puntos)**.
  - Número de mantenimientos anuales programados (1,5 puntos).
  - Acuda 24 horas (1,5 puntos)
  - Informe anual con propuestas de mejora del sistema (0.5)
  - Costes Mantenimiento (1,5 puntos):
    - Desplazamiento. (0,5 puntos)
    - Mano de obra (0,5 puntos)
    - Sustitución de material (0,5 puntos)

- **Recursos materiales asignados al cumplimiento del contrato (5 puntos)**: incluyendo estos últimos, foto + marca + prestaciones y equipos a utilizar.

- **Mejoras (5 puntos)**, con el siguiente desglose:

- Acreditación de poseer un sistema de calidad de servicios (0,5 puntos).
- Mejoras materiales en el equipamiento específico de videovigilancia; instalación de cámaras o monitores, sustitución de cámaras o monitores (1,5 puntos).
- Mejoras materiales en el centro de control, que puede recoger la dotación o sustitución de equipamiento informático, mobiliario, etc. (1, 5 puntos).
- Mejoras materiales en las instalaciones de Alarma (intrusión), desarrollando los niveles de seguridad pasiva existentes y mejorando la eficiencia del servicio (1,5 puntos).

IMPORTANTE: Es esencial la obtención de un mínimo de 20 puntos en esta fase de valoración (criterios cualitativos). Las ofertas que queden por debajo de esta puntuación serán desechadas. Sólo se procederá a la valoración económica y de los demás criterios evaluables con fórmula de las ofertas cuya puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea igual o mayor a 20 puntos.

LOTE 2. Campus Tudela (45 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

Memoria Técnica.

- **Plan de vigilancia (25 puntos),** seguridad de personas y espacios universitarios y atención a la comunidad universitaria:

- Desarrollo del Plan: (12,5 puntos).
- Tratamiento de incidencias en instalaciones y edificios (3,75 puntos).
- Adaptabilidad a requerimientos de la universidad o exigencias legales en materia de seguridad privada y emergencias (3,75 puntos).
- Gestión documental de incidencias (2,5 puntos).
- Sustitución de personal (2,5 puntos).

- **Herramientas informáticas (3 puntos)** para controles de presencia y procesos de trabajo.

- **Plan de control de calidad e inspección del servicio (2 puntos)**: sistema de seguimiento para garantizar la correcta ejecución del contrato y de la calidad del servicio. Información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

- **Plan de mantenimiento** de equipamiento de videovigilancia **(5 puntos)**.

- Mantenimientos anual programado (1,5 puntos).
- Acuda 24 horas (1,5 puntos)
- Informe anual con propuestas de mejora del sistema (0.5)
- Costes Mantenimiento (1,5 puntos):
    - Desplazamiento. (0,5 puntos)
    - Mano de obra (0,5 puntos)
    - Sustitución de material (0,5 puntos)

- **Recursos materiales (5 puntos)** asignados al cumplimiento del contrato incluyendo estos últimos: foto + marca + prestaciones y equipos a utilizar.

- **Mejoras (5 puntos)**, con el siguiente desglose:

- Acreditación de poseer un sistema de calidad de servicios (0,5 puntos).
- Equipamiento específico de videovigilancia; instalación de cámaras o monitores, sustitución de cámaras o monitores (2 puntos).
- Mejoras materiales en el centro de control, que puede recoger la dotación o sustitución de equipamiento informático, mobiliario, etc (2 puntos).
- Mejoras materiales en las instalaciones de Alarma (intrusión), desarrollando los niveles de seguridad pasiva existentes y mejorando la eficiencia del servicio (0,5 puntos).

IMPORTANTE: Es esencial la obtención de un mínimo de 20 puntos en esta fase de valoración (criterios cualitativos). Las ofertas que queden por debajo de esta puntuación serán desechadas. Sólo se procederá a la valoración económica y de los demás criterios evaluables con fórmula de las ofertas cuya puntuación obtenida en los criterios cualitativos sea igual o mayor a 20 puntos.

8.2. <u>Criterios evaluables con fórmula.</u> Documentación a presentar en el **sobre C.**

Lote 1 y Lote 2 (criterios para ambos lotes: 55 puntos).

- **Precio (40 puntos).**

  Precio ofertado por la realización del servicio (40 puntos). Se asignará el valor máximo a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa para obtener la puntuación del resto de empresas.

  La puntuación se calculará utilizando la siguiente fórmula:

  $$P=K \times (X/Y)$$

  P: puntos asignados a cada proposición económica

  K: puntuación máxima posible en este apartado

  X: proposición económica más baja de las admitidas.

  Y: proposición económica a valorar

  Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja, cuando sea inferior en 15 puntos porcentuales al importe máximo de licitación. En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

- **Precio por hora extra de vigilante (5 puntos)**.

  Una vez superadas, en su caso, la bolsa de horas ofrecida sin coste adicional y la bolsa de vigilancia. Se asignará el valor máximo a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversas para obtener la puntuación del resto de empresas.

  La puntuación se calculará utilizando la siguiente fórmula:

  $$P=K \times (X/Y)$$

  P: puntos asignados a cada proposición de precio por hora

  K: puntuación máxima posible en este apartado

  X: proposición económica más baja de las admitidas.

  Y: proposición económica a valorar

  El precio ofertado por hora extra no podrá superar el resultante de dividir el precio del contrato entre el número de horas ofertado, o en caso de no ser explicitado, el número de horas máximo indicado en el pliego.

- **Criterios sociales (10 puntos).**

a) Compromiso de contratación de personas desfavorecidas del mercado laboral con un

porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. (6 puntos)

Se otorgarán 6 puntos a la licitadora que se comprometa a realizar el mayor porcentaje de contrataciones de personas desfavorecidas del mercado laboral entendiendo como tal las realizadas desde la fecha de firma del contrato y mantenidas durante la vigencia del mismo. El valor indicado será el mínimo establecido, en su caso, como condición de ejecución. El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P= (\%PD/MO)*6$$

Resultando:

P= Puntuación obtenida
%PD= porcentaje de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador
MO= mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral
6= máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación

Estos contratos comprenderán tanto las nuevas contrataciones como la modificación de la dedicación del personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa. El valor será actualizado con cada incorporación, la cual deberá de ser comunicada a la unidad gestora el contrato.

b) Se otorgarán hasta 4 puntos a la propuesta de organización y/o participación de jornadas de formación en Riesgos Laborales para los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato. Se asignará 1 punto por cada una de las jornadas (que deben tener cada una de ellas una duración mínima de 5 horas) en la que se promueva y facilite la participación sin coste para el trabajador/a.

Solo para el lote 1.

Mejoras (2,5 puntos).

Bolsa de horas sin coste adicional máximo 250 horas anuales (se dará la máxima puntuación a las empresas que oferten un mayor número de horas, repartiéndose el resto de manera proporcional).

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por importe del **4%** del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización

del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se iniciarán con la firma del contrato, y finalizarán el 31 de diciembre de 2023. El contrato podrá prorrogarse por periodos anuales, por resolución expresa del Rector, previa conformidad del contratista y acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El contrato **no podrá tener un plazo de vigencia superior a cinco años**, incluidas todas sus prórrogas.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con tres meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente. Si no manifestase nada en tal sentido, se presumirá su conformidad con la prórroga que, caso de interesar a la Universidad, se acordará expresamente.

Cuando el contrato se resuelva de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia máximo del mismo, el contratista deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia de la Universidad, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La supervisión e inspección de los trabajos corresponde al Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la empresa la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

El adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante la Universidad o terceros, por un importe de 600.000 € por siniestro, teniendo a la Universidad como único beneficiario. Una copia de dicha póliza será entregada a la Universidad.

11. FORMA DE PAGO

El contratista, una vez realizado el encargo, remitirá la correspondiente factura a la Dirección del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales. Ésta le dará su conformidad, si procede, y la tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

	Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora	Expediente de Contratación
Lote 1 Pamplona	GE0001956	U03500063	U03500063	2022/0001901
Lote 2 Tudela	GE0001956	U03500010	U03500010	2022/0001901

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

En aplicación del artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se relacionan las circunstancias que podrían dar lugar a una modificación del contrato:

- Variación de la actividad universitaria o de los horarios de dicha actividad.
- Variación de los horarios actuales de servicio.
- Construcción del edificio de CC de la salud.
- Finalización de la construcción del edificio de CC de la Salud, previsto para 2025.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14. DAÑOS Y PERJUICIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral 2/2018, y sin perjuicio de las penalidades que se puedan imponer a tenor de lo dispuesto en la condición 16 del presente pliego, el contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a

las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando la unidad gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, y al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos:

- **Leves**: el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato, en particular:
    a) Falta de diligencia a la hora de:
        - efectuar la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
        - cumplir los requerimientos recogidos en los puntos 2.1 y 2.8 del pliego de prescripciones técnicas y que no tengan una consideración de falta grave, debido a las consecuencias de los hechos.
    b) Incumplimiento en las obligaciones del personal que presta el servicio, recogidas en el punto 2.7 del pliego de prescripciones técnicas que no tengan una consideración de falta grave, debido a las consecuencias de los hechos.
    c) Actuaciones del personal que presta el servicio, recogidas en el punto 2.8 “prohibiciones” del pliego de prescripciones técnicas que no tengan una consideración de falta grave, debido a las consecuencias de los hechos.
    d) Incumplimiento en el mantenimiento de los equipos de videovigilancia y presencia inmediata en caso necesario.
    e) Cualquier otro incumplimiento al contrato que no tengan una consideración de falta grave o muy grave, debido a las consecuencias de los hechos.
- **Graves:** El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior (3 penalidades por incumplimientos leves) así como las siguientes actuaciones:
    a) Incumplimiento de los requerimientos recogidos en los puntos 2.1, 2.2 y 2.8 del pliego de prescripciones técnicas y que no tengan una consideración de falta muy grave, debido a las consecuencias de los hechos.
    b) Utilización indebida de los medios de grabación propiedad de la universidad.

c) Incumplimiento en la obligación de suministrar el equipamiento recogido en el punto 2.9 “Medios técnicos” del pliego de prescripciones técnicas, o en su oferta y que no tengan una consideración de falta muy grave.

- **Muy graves**: la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:

  a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o el abandono del mismo.

  b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico, en particular en cuanto al nombramiento del coordinador del servicio.

  c) La no prestación del servicio por parte del contratista.

  d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.

  e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

  f) El impago o retraso del pago de salarios a los trabajadores en fecha convenida, según convenio o costumbre del lugar.

  g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

  h) Incumplimiento en la contratación de personas desfavorecidas del mercado laboral. Se entenderá como tal el mantenimiento del dato por debajo del límite comprometido durante más de tres meses, una vez comunicada la primera contratación. Cada trimestre consecutivo, en el que no se modifique el dato, se producirá un nuevo incumplimiento.

  i) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la universidad no abonará a la empresa, el importe correspondiente a los incumplimientos exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las penalidades se harán efectivas con cargo a los abonos mensuales que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Las penalidades se entienden sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera derivar de los mismos hechos.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos.

17. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargado de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargado de tratamiento que la UPNA determine.

18. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica habilitada (DEH) para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20. SUBROGACIÓN

La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

Las condiciones de subrogación serán las establecidas en el convenio colectivo sectorial de la actividad objeto del contrato en el caso de que este exista y regule la subrogación. Si no existiese convenio sectorial de aplicación en la actividad objeto del contrato o existiendo no regulase la subrogación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 67 de la LFCP será considerado como muy grave y será penalizado con un 10% del importe de adjudicación del contrato.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada y remuneración se incorpora como **Anexo V** la relación de dichos datos.

Estos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Universidad se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Remitida dicha información a la representación sindical de los trabajadores que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada en la Universidad Pública de Navarra, ésta ha emitido informe favorable a la misma.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego regulador de la contratación siempre

contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Las presentes prescripciones técnicas tienen por objeto establecer las condiciones exigibles en la contratación y prestación de servicios para el mantenimiento de la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollen en los inmuebles, dependencias, áreas y demás instalaciones universitarias.

Los servicios contratados se ejecutarán, de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego, según lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, el RD 2364/1994 que establece el Reglamento de Seguridad Privada; así como el resto de normativa aplicable a los servicios de seguridad privada, tanto en el ámbito que afecte a la propia ejecución de los servicios, como a aquellos relativos a los aspectos laborales de los trabajadores.

Se pretende la consecución de la máxima eficacia, que garantice la seguridad de las personas, bienes y el normal desarrollo de las actividades de la Universidad Pública de Navarra en sus Campus de Pamplona y Tudela, en los siguientes edificios y recintos:

LOTE 1.

1. Aulario
2. Biblioteca
3. Cafetería del aulario.
4. Edificio de los Acebos y caseta de gases
5. Edificio de los Madroños y caseta de residuos
6. Edificio de los Magnolios
7. Edificio de las Encinas
8. Edificio de los Tejos
9. Edificio de los Pinos
10. Edificio de los Olivos y casetas de gases y de residuos
11. Edificio de Mantenimiento e Instalaciones Generales
12. Talleres y Laboratorios
13. Edificio Jerónimo de Ayanz (I+D).
14. Edificio de Comedores
15. Edificio de las Sóforas (Administración y Gestión)
16. Edificio de Rectorado
17. Edificio de El Sario (incluidos todos sus Módulos)
18. Finca de Prácticas y de Investigación Agrícola (incluidos sus edificios de servicios)
19. Edificio de la Secuoya (Oficina de Deportes)
20. Pabellón universitario de Navarra
21. Otras instalaciones deportivas
22. Instituto de Agrobiotecnología y Recursos Naturales, casetas de gases y aperos e invernadero
23. Resto del Campus, aparcamientos generales y restringidos, mobiliario urbano y espacios verdes
24. Edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud

LOTE 2

25. Campus de Tudela

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Constituye la actividad principal del servicio de seguridad privada:

La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

Para el cumplimiento de la citada actividad, sin perjuicio de las competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la empresa adjudicataria se encargará de:

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, realizando las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Prevenir la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos y realizando las rondas de vigilancia que se determinen por parte de los responsables, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Actuar, de la forma que se establezca, ante situaciones derivadas de actos de naturaleza antisocial en cuanto al respeto a las personas y los bienes; velando por el cumplimiento de las normas existentes en la Universidad o de la normal convivencia entre personas. Entre otras:
    - Prohibición de fumar en el interior de los locales de la Universidad y en los lugares marcados por la Ley.
    - Normas de utilización de los espacios destinados a carteles.
    - Normas de uso de la Biblioteca o lugares habilitados para el estudio.
    - Actos vandálicos: pintadas, daños a bienes afectos, daños a bienes propiedad de los usuarios, etc.
    - Respeto a la convivencia entre personas, al desarrollo de las clases, en la utilización de bienes de la Universidad y al entorno.
    - Utilización injustificada de los medios de protección contra incendios.
    - Tenencia de animales evitando que anden sueltos y sin dueño responsable. En estos casos avisarán inmediatamente a las autoridades competentes.

  En todo caso se actuará en aquellas situaciones de riesgo inminente a la integridad física de las personas, bienes de especial relevancia técnica, artística o económica y actos de especial relevancia académica o administrativa; por acciones derivadas de altercados, disturbios, peleas, disputas.
- Vigilar la correcta utilización de las zonas de circulación y aparcamiento, especialmente de los espacios reservados para vehículos autorizados, solicitando en caso necesario, la actuación de la Policía Local y, en su caso, de la Grúa municipal; conforme al procedimiento acordado con la universidad.
- Habilitar, ordenar y restringir el tráfico, conforme a las instrucciones recibidas, de los carriles interiores de comunicación. Así mismo, permitir y vigilar el acceso y las

operaciones de carga y descarga en aquellos lugares de acceso restringido, conforme a los criterios recibidos.

- Realizarán sin carácter excluyente las siguientes funciones sin perjuicio de que en situaciones puntuales puedan ser ejecutadas por personal de la Universidad o por otras empresas de servicios contratadas por la Universidad:
    - Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia contempladas en el presente Pliego. El cierre de los diferentes edificios conllevará, de acuerdo con la unidad gestora del contrato:
    - Cerrar todas las ventanas y puertas que hayan quedado abiertas en los distintos edificios.
    - Apagar las luces que hayan quedado encendidas.
    - Retirar aquellas pancartas colocadas en el interior y exterior, conforme a las instrucciones que reciban.
    - Corregir, en la medida de lo posible, anomalías ostensibles tales como: grifos de agua abiertos, cisternas en permanente descarga, etc. Así como tramitar el consiguiente aviso de avería en caso de no poder solucionarlo.
    - Gestionar el control de acceso que se requiera puntualmente, permitiendo o denegando el acceso a sus dependencias, según las autorizaciones que se establezcan; e informar y dirigir a las personas usuarias en cuanto a las actividades que se realicen o la ubicación de los locales. Estas labores se realizarán desde los locales preparados para tal efecto o cuando las personas usuarias se dirijan al personal de la empresa de seguridad.
    - En caso necesario y cuando sea solicitado por la unidad gestora del contrato, controlar el correo y la paquetería, siguiendo las pautas que a tal afecto se dictarán para ello y utilizando los medios de inspección que se faciliten.
- Efectuar el acompañamiento de seguridad de las personas que se señalen, dentro del Campus.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Cuando por razones técnicas sea necesario, seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes dispositivos de seguridad establecidos al efecto en algunas instalaciones especiales (como ejemplo, centros de transformación y centros de procesamiento de datos, equipos sensibles de investigación, salas de calderas, cuadros eléctricos generales, etc).
- Comprobar aquellos equipos de control especificados en base a especiales circunstancias, así como seguir instrucciones básicas de actuación en caso necesario.
- Conocer el funcionamiento de los equipos de alarma, así como los procedimientos de actuación en caso de activación. Puesta en marcha del Plan de Emergencia además de colaboración y participación en los Planes de Emergencia de los diferentes edificios de la Universidad.

Además, deberán colaborar con las demás empresas de servicios contratadas por la Universidad, en función de sus conocimientos y posibilidades, en la mitigación del impacto de las emergencias producidas por otras situaciones extraordinarias (inundaciones, fuego, etc). En particular tendrán conocimiento y participarán en el Plan de Emergencias ante nevadas y heladas elaborado por la universidad

Periódicamente se realizarán sesiones de refuerzo que aseguren el perfecto conocimiento de los sistemas de alarma y planes de emergencias

- Ante situaciones de emergencia o por necesidades de seguridad, organizar, dentro de los espacios custodiados, el tráfico peatonal y rodado y colaborar con los servicios de orden público y emergencias.
- Notificar inmediatamente, a los responsables de los Servicios de Seguridad y, en su defecto, a SOS Navarra y/o al resto de Cuerpos de Seguridad competentes, de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.
- Informar a la unidad gestora del contrato y a aquellas unidades que pudieran ser acordadas, sobre cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles, así como en el caso de detectar otras averías importantes como goteras, inundaciones, ausencias de fluido eléctrico que comprometan algún equipo o instalación importante, etc
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
- Realizar las rondas de vigilancia que se determinen por parte de los responsables, empleando para su comprobación aquellos medios técnicos que se establezcan.
- Comprobar y manejar los equipos de control y seguridad instalados cuando se considere necesario.
- Realizar las funciones propias de videovigilancia y control de alarmas en el puesto del Centro de Control.
- Cualesquiera otras funciones que, respetando la naturaleza de la prestación del servicio, les sean encomendadas por los responsables de la Universidad.

Los servicios de vigilancia a desempeñar en los diferentes recintos se realizarán según los horarios establecidos por la Universidad. Los trabajos extras, fuera de la bolsa de horas sin coste adicional, serán facturados de forma independiente al objeto principal de esta contratación, considerando el precio/hora extraordinaria el correspondiente a la adjudicación. En todo caso, se facturarán los servicios efectivamente prestados.

La empresa adjudicataria deberá tener una infraestructura suficiente para poder atender trabajos extraordinarios que la Universidad le pueda encargar con una antelación de 24 horas o inferior para casos excepcionales.

Posibles trabajos extras: carpas, actos oficiales, huelgas, manifestaciones, vigilancia de espacios, eventos extraordinarios de cualquier naturaleza.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los Vigilantes de Seguridad en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal. De todos modos, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato de la unidad gestora del contrato, para que sean adoptadas las medidas que estimen oportuno.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que les sean dictadas por la unidad gestora del contrato tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción al presente condicionado técnico que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por parte de la unidad gestora del contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Universidad Pública de Navarra.

El contratista elaborará mensualmente un informe valorado de actividades e incidencias, que deberá presentar a la unidad gestora del contrato antes del día 10 del mes siguiente.

2.2 FACULTAD DE INSPECCIÓN

La prestación de los servicios contratados será supervisada por el Inspector de Servicios de la empresa adjudicataria, encargada de la verificación y comprobación del exacto cumplimiento de las funciones atribuidas tanto al personal de seguridad como a los auxiliares que presten el servicio.

La empresa adjudicataria realizará un mínimo de dos inspecciones semanales del servicio. Dichas inspecciones deberán ser realizadas en todos los turnos en los que se desarrolla el servicio de tal forma que al menos un tercio de las inspecciones exigidas se realizarán en horario de tarde y otro tercio en horario de noche.

Las inspecciones serán realizadas solamente por aquellos inspectores nombrados previamente por la empresa y de los que la Universidad por medio de la Unidad Gestora del contrato tendrá conocimiento.

Los Inspectores de Servicios de la compañía de seguridad privada deberán ser personal diferenciado del equipo propio del servicio de vigilancia. En consecuencia, no podrán realizar funciones de inspección aquellos trabajadores de la empresa que realicen funciones de vigilancia.

De las inspecciones se dejará constancia en el “Libro de Inspecciones” que deberá guardarse permanentemente en el servicio

El Inspector de Servicios, que deberá ser perfecto conocedor de todas las circunstancias que afecten al servicio, y especialmente de la dinámica operativa y de los espacios custodiados, supervisará en sus intervenciones, como mínimo, los siguientes aspectos:

- puntualidad en el inicio de los servicios
- cumplimiento horario en los cierres de jornada
- uniformidad
- dotación
- presencia y actitud
- ubicación del personal
- conocimiento del servicio por parte del vigilante
- acreditación del vigilante
- documentación del servicio
- actualización del Plan de Trabajo
- excesos horarios
- prohibiciones específicas
- medios técnicos

- gestión de llaves,
- otros aspectos relacionados con la imagen corporativa y la funcionalidad del servicio contratado

2.3 MEDIOS HUMANOS

2.3.1 Coordinador del Servicio

LOTE 1: Campus de Pamplona.

La empresa adjudicataria contará entre el personal desplazado en la universidad con un coordinador o coordinadora de servicios. Esta persona recibirá, por parte de la unidad gestora del contrato, las instrucciones precisas para el correcto desarrollo del servicio y asumirá la comunicación entre el personal de servicio y la universidad. Deberá realizar su jornada laboral en la universidad y, fuera de esta, estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el servicio objeto de contrato. Para ello, la empresa le dotará, como mínimo, de un teléfono de contacto operativo 24 horas y conexión de datos con correo electrónico corporativo.

La persona designada tendrá capacidad de decisión y de movilización de los recursos de la empresa, así como suficiente experiencia y autonomía para la resolución de conflictos e incidencias.

En los periodos vacacionales o ausencias del coordinador, su funcionalidad será sustituida por un inspector o inspectora de servicio, que ejercerá la coordinación del servicio además de las labores propias de inspección, conforme al artículo 2.2. “Facultades de inspección” y permanecerá localizable cuando sea requerido.

Actuará como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartirá a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisará el correcto desempeño, por parte del personal integrante del equipo de trabajo, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informará a la Universidad acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En caso necesario, en nombre de la Universidad a solicitud del órgano gestor del contrato, tramitará ante los cuerpos de seguridad del estado las solicitudes, comunicaciones y denuncias oportunas. Como solicitud de presencia por asuntos de tráfico o identificación de personas, denuncias de robos, prevención de delitos o altercados, etc.

LOTE 2: Campus de Tudela.

La empresa adjudicataria identificará a una persona para la coordinación del servicio, la cual recibirá, por parte de la unidad gestora del contrato, las instrucciones precisas para el correcto desarrollo del servicio y asumirá la comunicación entre el personal de servicio y la universidad.

Deberá estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, la empresa le dotará, como mínimo, de un teléfono de contacto operativo 24 horas y conexión de datos con correo electrónico corporativo.

2.3.2 Responsables de equipo

LOTE 1: Campus de Pamplona.

En cada relevo se nombrará un responsable de equipo que, además de realizar las tareas propias de su nivel funcional, desarrolla una labor de coordinación teniendo la responsabilidad de un equipo de personas, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios y coordinando, de manera general la comunicación entre el personal de servicio y la unidad gestora del contrato y en particular cuando el coordinador no se encuentre presente. Para ello, la empresa le dotará, como mínimo, de un teléfono de contacto operativo 24 horas y conexión de datos.

LOTE 2: Campus de Tudela.

Se nombrará un responsable de equipo, entre los vigilantes contratados conforme al apartado siguiente.

2.3.3 Vigilantes de seguridad

Teniendo en cuenta los tiempos de trabajo recogidos en el convenio, el contratista contratará el personal necesario para prestar el servicio objeto de contratación con la siguiente distribución de personal.

LOTE 1: Campus de Pamplona.

2 vigilantes las 24 h. (además del responsable de grupo) y un vigilante de 08:00 a 20:00 h. los días lectivos.

LOTE 2: Campus de Tudela.

Un vigilante las 24 h.

2.4 HORAS DE TRABAJO

LOTE 1: Campus de Pamplona.

Para satisfacer el servicio objeto de contrato se ha estimado un número de días laborables lectivos de 183 (15.372 h vigilante) 63 no lectivos (4.536 h. vigilante), y festivos y de fin de semana (8.568 h. vigilante).

El número de horas que se contratan para el Campus de Pamplona es de 28.512 h/ año vigilancia + 1.782 h. coordinación.

Esta contratación supone una bolsa de 36 h de vigilancia.

La empresa contratista podrá ofertar una bolsa de horas sin coste adicional que se sumarán a las 36 anteriores.

En el importe anual de este contrato se entenderán incluidos los servicios extras que la Universidad Pública de Navarra considere necesarios sin que, en ningún caso, superen dicha bolsa de horas. En el caso de que superen este número, las horas de exceso serán objeto de facturación independiente.

LOTE 2: Campus de Tudela.

El número de horas que se contratan para el Campus de Tudela es de 8.910 horas/año.

Esta contratación supone una bolsa de 150 h de vigilancia.

Si la empresa adjudicataria hubiera incluido en su oferta un número de horas anuales para conformar una bolsa, en el importe anual de este contrato se entenderán incluidos los servicios extras que la Universidad Pública de Navarra considere necesarios sin que, en ningún caso, superen dicha bolsa de horas. En el caso de que superen este número, las horas de exceso serán objeto de facturación independiente.

En el importe anual de este contrato se entenderán incluidos los servicios extras que la Universidad Pública de Navarra considere necesarios sin que, en ningún caso, superen dicha bolsa de horas. En el caso de que superen este número, las horas de exceso serán objeto de facturación independiente.

En cada lote, el número de vigilantes se adaptará al número de horas solicitadas, comprometiéndose la empresa adjudicataria a mantener el servicio 24 horas al día durante todos los días del año con un número suficiente de vigilantes para asegurar el correcto cumplimiento de los requisitos que se señalan. Sin embargo, la organización propuesta por la empresa adjudicataria podrá ser modificada por la Universidad adaptándola a sus necesidades.

Todas aquellas aportaciones y propuestas dirigidas a aumentar la calidad de los servicios de vigilancia, tanto las referidas a sus aspectos organizativos como de equipamientos técnicos, que sean realizadas por la compañía o compañías de seguridad privada en sus ofertas (Plan de Trabajo, mejoras, normas operativas, control, etc.) serán incorporadas a las obligaciones del adjudicatario con el órgano contratante. Su incumplimiento será considerado como una deficiencia en la prestación de los servicios de protección, pudiendo adoptarse por parte de la Administración aquellas medidas correctoras que se consideren oportunas.

2.5 DEPENDENCIA

Antes del inicio de los servicios de seguridad objeto de contratación, la empresa adjudicataria notificará, a la unidad gestora del contrato, la identidad del Coordinador de Servicios. Esta persona recibirá, por parte de la unidad gestora del contrato, las instrucciones precisas para el correcto desarrollo del servicio y asumirá la comunicación entre el personal de servicio y la universidad. Deberá realizar su jornada laboral en la universidad y, fuera de esta, estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, la empresa le dotará, como mínimo, de un teléfono de contacto operativo 24 horas y conexión de datos con correo electrónico corporativo.

La persona designada por la empresa adjudicataria para desarrollar estas funciones, tendrá capacidad de decisión y de movilización de los recursos de la empresa, así como suficiente experiencia y autonomía para la resolución de conflictos e incidencias.

En los periodos vacacionales del coordinador, su funcionalidad será sustituida por un inspector o inspectora de servicio, que ejercerá las labores propias de inspección, conforme al artículo 2.2. “Facultades de inspección” y que permanecerá localizable.

En cada relevo se nombrará un responsable de equipo que, además de realizar las tareas propias de su nivel funcional, desarrolla una labor de coordinación teniendo la responsabilidad de un equipo de personas, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios y coordinando, de manera general la comunicación entre el personal de servicio y la unidad gestora del contrato y en particular cuando el coordinador no se encuentre presente. Para ello, la empresa le dotará, como mínimo, de un teléfono de contacto operativo 24 horas y conexión de datos.

2.6 PERSONAL DE VIGILANCIA

2.6.1 Imagen Corporativa

El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución, en especial:

- El vigilante de seguridad deberá ir debidamente uniformado. Se cuidará la apariencia personal, aportando la sensación de pulcritud y corrección en el aseo y la uniformidad.
- Corrección en el trato con las personas.
- Presencia adecuada en el puesto de vigilancia, evitando actitudes de dejadez o abandono, contrarias a las normas de dignidad y cortesía. En particular, se deben evitar conversaciones circunstanciales con terceros ajenos al servicio de seguridad.
- Se limitará la presencia del personal de seguridad en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
- Cumplimiento estricto de las normas establecidas.
- Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
- Realización exclusiva de las labores de vigilancia encomendadas.

- Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
- Se evitarán las distracciones en el puesto de trabajo, quedando prohibida cualquier actividad lúdica o cualquier actividad ajena a las que son propias de la prestación de estos servicios. En concreto, se prohíbe la utilización de sistemas reproductores de audio y vídeo en los puestos de trabajo.
- Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus misiones de vigilancia.
- Los vigilantes no podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia al Coordinador de servicios, quien deberá comunicarlo a los responsables de la empresa contratista para solventar dicha circunstancia en el tiempo máximo de una hora y lo comuniquen a la a la unidad gestora del contrato.
- Se limitará la presencia del personal de seguridad en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia de dicho personal en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
- Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección, así como en los espacios establecidos en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias contra el tabaquismo.
- La utilización de bienes y servicios propiedad de la Universidad Pública de Navarra quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo, debiendo informar en el menor tiempo posible al responsable de la empresa y ésta a la unidad gestora del contrato.
- Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa de la Universidad Pública de Navarra.
- Cada vigilante contará con un equipo de comunicación, preferentemente un teléfono móvil.

2.6.2 Formación y Capacitación

La empresa adjudicataria garantizará que el personal destinado a estos servicios, tenga la acreditación o las capacidades necesarias para acometer con la suficiente eficacia los trabajos demandados, así como para manejar los diferentes sistemas de seguridad y protección establecidos. En concreto, los vigilantes deberán poseer la habilitación establecida por la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada. (Tarjeta de Identificación Profesional).

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan una formación específica para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo servicio esté relacionado con su utilización. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), la Universidad establecerá un periodo formativo específico en el manejo de estos equipamientos.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del Vigilante de Seguridad que se incorpore a dicho puesto.

La duración del referido periodo se establecerá entre la unidad gestora del contrato y el Coordinador de la empresa adjudicataria, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia. Esta formación se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. Esta condición básica de instrucción en el puesto de trabajo irá dirigida al conocimiento exhaustivo de las especificidades, así como de los elementos y personas que conformen su ámbito.

2.6.3 Turnos de trabajo

Los vigilantes de seguridad, salvo autorización expresa de los responsables de la Universidad, no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho (8) horas diarias. Tampoco podrán realizar un turno completo (8 horas) si previamente han realizado otro turno similar en otro centro de trabajo.

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente. El relevo se realizará siempre en el puesto de servicio, con presencia uniformada de los vigilantes entrantes y salientes.

2.6.4 Rotación del personal de vigilancia

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, la empresa adjudicataria evitará la excesiva rotación de los vigilantes en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, la adjudicataria presentará al responsable de la seguridad una relación nominal de las personas adscritas.

La unidad gestora del contrato podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

2.7 PROTOCOLO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

Antes del inicio de la ejecución del contrato, se mantendrá una reunión entre los vigilantes, los Jefes de Seguridad de la empresa contratada, y los responsables de la Universidad en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios de protección. A requerimiento de la Universidad, y tras la preceptiva invitación, podrán estar presentes asesores externos especialistas en la materia.

El Coordinador de servicios emitirá partes de incidencias y coordinará el servicio de seguridad. Con ese objeto se observará el siguiente Protocolo:

A.- Control diario de asistencia

Cada vigilante deberá firmar (nombre y apellidos y rúbrica) su hora de llegada y su hora de salida.

B.- Control diario de vigilancia

Este parte reflejará el seguimiento diario de las distintas instalaciones de la Universidad. Aparecerá un cuadro resumen de todas las instalaciones.

Se firmará que la vigilancia ha sido correcta o, en su caso, se marcará la deficiencia observada.

La empresa adjudicataria presentará, en los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe mensual de valoración que incluirá el estado de los medios de protección (CCTV, alarmas, extintores, seguridad física…), las inspecciones realizadas, incidentes registrados, sugerencias, etc.

C.- Control de incidencias de vigilancia

La empresa adjudicataria aportará a la Universidad un "Libro de Incidencias" en el que se desarrollará de forma más pormenorizada que en el parte de servicio aquellas incidencias de mayor relevancia. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo, a disposición del propio personal de seguridad.

D.- Incidencias de especial relevancia

Deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables de la Universidad Pública de Navarra y en su caso a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

E.- Cuadrantes de servicio

Antes del inicio de cada mes la empresa adjudicataria presentará un cuadrante de servicio con los vigilantes asignados a cada puesto y turno.

En los diez días siguientes a la finalización de cada mes la empresa adjudicataria entregará el cuadrante resultante del mes vencido con los servicios realizados y las modificaciones sufridas respecto a la previsión inicial.

F.- Libro de Inspecciones

La empresa adjudicataria aportará a la Universidad un "Libro de Inspecciones" que recogerá las inspecciones realizadas por la propia empresa, y que constará de datos como la fecha de inspección, la hora de inicio, la hora de finalización, el nombre, apellidos y firma del inspector, y las novedades resultantes.

Los inspectores de servicio de las compañías de seguridad privada realizarán visitas de control a los diferentes centros para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo, visitarán los diferentes centros dos veces por semana. De todas estas inspecciones quedará reflejo en los partes de incidencias realizados al efecto.

G.- Plan de Trabajo

La empresa adjudicataria, antes de los quince días siguientes a la iniciación del servicio, presentará para su aprobación por la unidad gestora del contrato un "Plan de Trabajo" que incorporará los diferentes procedimientos operativos con la finalidad de conseguir una correcta funcionalidad de los recursos adscritos al contrato. Este documento, que permanecerá siempre

en el servicio, deberá describir y localizar los puestos estáticos y las rondas de vigilancia. Igualmente, incluirá las funciones, obligaciones y prohibiciones de los vigilantes de seguridad, y las instrucciones para el manejo de los equipos de seguridad, así como los datos necesarios para la comunicación con enlaces externos e internos para la transmisión de incidencias.

El Plan de Trabajo recogerá las prohibiciones derivadas del Pliego de Contratación y aquellas que expresamente la Universidad acuerde.

Las disposiciones contenidas tanto en el Plan de Trabajo como en el Catálogo de Procedimientos serán de obligado cumplimiento para los vigilantes de seguridad y para la empresa adjudicataria. El Catálogo de procedimientos será aprobado por la unidad gestora del contrato. En caso de incidencia, las indicaciones operativas de las fuerzas y cuerpos de seguridad prevalecerán sobre el resto de instrucciones, en el caso de que estas indicaciones operativas difieran de los procedimientos operativos contenidos en el Plan de Trabajo. Con posterioridad se valorará la conveniencia de incluir dichas órdenes en el Plan de Trabajo.

Toda la documentación contenida tanto en el Plan de Trabajo como en el Catálogo de Procedimientos se considera propiedad de la Universidad Pública de Navarra.

El Jefe de Seguridad de la empresa adjudicataria de los trabajos mantendrá reuniones mensuales con los responsables de la contratación. En dichas reuniones entregará un informe valorativo del servicio, así como la sugerencia de todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad de los recintos cuya integridad se pretende salvaguardar. A requerimiento de la Universidad, y tras la preceptiva invitación, podrán estar presentes asesores externos especialistas en la materia.

Las sugerencias relativas al servicio deberán ser expuestas a la unidad gestora del contrato a través del Coordinador de servicios de la empresa adjudicataria, y no por los vigilantes de seguridad, quienes deberán seguir el conducto reglamentario y comunicar cualquier extremo a aquél.

La documentación exigida para el seguimiento de los servicios deberá ser remitida a la unidad gestora del contrato. Concretamente:

- Lo cuadrantes se servicio provisionales y definitivos de cada mes, en forma y plazos establecidos en este Pliego Técnico
- El Plan de Trabajo
- El informe mensual
- Los avisos de periodos de aprendizaje
- Los avisos de cambios, refuerzos y demás incidencias de esta naturaleza
- Reporte del sistema de control de rondas.

Se remitirá a la unidad gestora del contrato

- Comunicaciones de altas y bajas del personal de seguridad
- Comunicaciones de altas y bajas del cuadro inspector
- Comunicaciones de altas y bajas del cuerpo directivo
- Comunicación de informe de asistencia de vigilantes.

2.8 PROHIBICIONES

Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia fuera de sus turnos de trabajo.

Se prohíbe la utilización de los medios y bienes de la Universidad con fines personales o actividades internas de la empresa adjudicataria.

Se prohíbe la realización de cualquier actividad ajena a las encomendadas para el cumplimiento del servicio.

Se prohíbe el mantenimiento de reuniones o entrevistas de cualquier índole, no autorizadas por la unidad gestora del contrato, durante el servicio.

Se prohíbe la tenencia y/o utilización de equipos informáticos o reproductores de vídeo o audio.

Se prohíbe la lectura o estudio de documentaciones que no sean estrictamente las imprescindibles para la prestación del servicio. De igual forma, la escritura o transcripciones de naturaleza ajena al servicio a prestar.

Se prohíbe revelar cualquier información relativa a los recintos objeto de protección y a las personas que los ocupan. En especial se debe guardar riguroso celo profesional en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, por respeto a la Dignidad, Honor, Imagen e Intimidad de las personas.

Se prohíbe el uso y manejo de los sistemas de videovigilancia con fines distintos a la expresa de seguridad.

Se prohíbe al personal de seguridad de la empresa adjudicataria la extracción de imágenes grabadas.

Se prohíbe al personal de seguridad la recepción de correo y/o paquetería personal.

2.9 MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria deberá proveer a sus vigilantes de seguridad de los medios técnicos legalmente establecidos, así como los exigibles al amparo de la presente contratación.

De igual forma, deberán dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en un equipo de telefonía móvil, por vigilante ordinario y servicio, un teléfono móvil con conexión de datos por responsable de equipo y un teléfono móvil con conexión de datos y correo corporativo para el coordinador. perfectamente operativo en todo momento.

Se deberá dotar al personal de los medios de transmisión necesarios para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

La Universidad determinará si los equipos de transmisiones establecidos por los adjudicatarios son suficientes con relación a la magnitud de los servicios a desempeñar.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Universidad Pública de Navarra, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo responsabilidad de los adjudicatarios el mantenimiento de estos sistemas en perfecto estado operativo.

La empresa contratada deberá aportar equipos de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 800 lúmenes y recargables; en número igual al de vigilantes nocturnos (3 lote 1 y 1 lote 2).

En aquellos recintos que se especifique, la empresa contratada deberá aportar un sistema electrónico de control de rondas. Se deberá aportar, igualmente, los equipos necesarios para facilitar a la propiedad relación de los puntos de fichaje en soporte papel para la verificación de su correcta ejecución.

LOTE 1: Campus de Pamplona

Se deberá disponer de forma permanente de un vehículo. Deberá permanecer perfectamente operativo en todo momento y estar rotulado con el anagrama de la empresa adjudicataria de dichos servicios de protección y la marca gráfica de la Universidad Pública de Navarra. Este vehículo será el utilizado para desplazarse por el interior del Campus universitario, realizando con él las rondas o servicios de acuda a alarmas que se determinen. Deberá estar dotado, al menos, de los siguientes elementos en perfecto estado de utilización:

- Un extintor de 6 Kg. de peso, de polvo polivalente, apto para fuegos del tipo ABC.
- Un extintor de 5 Kg. de peso, de CO_2, apto para fuegos eléctricos.
- Dos linternas de gran potencia con sus respectivos cargadores.
- Una maza de al menos 3 Kg. de peso.
- Unas cizallas de 50 cm. de asa.
- Equipo de desfibrilación en perfecto estado de mantenimiento.

3. EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD: VIDEOVILANCIA (CCTV) Y DETECCIÓN DE INTRUSOS

El equipamiento de seguridad universitario se puede dividir en dos subsistemas funcionales:

- Subsistema de videovigilancia (grabadores, cámaras de CCTV y pantallas de visualización) que consta de dos componentes diferenciados: sistema de videovigilancia centralizado (receptores de imágenes, monitores y sistema de gestión) y el sistema de videovigilancia local (cámaras CCTV situadas en diferentes edificios universitarios)
- Subsistema de alarmas (centrales de incendios y centrales de intrusión)

La prestación del servicio de seguridad incluye el servicio de videovigilancia y requiere que la empresa adjudicataria acceda a datos de carácter personal del fichero de videovigilancia, legalmente declarado como tal fichero por Resolución 1326/2007, de 17 de diciembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra.

La captación y tratamiento de las imágenes obtenidas se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Además, deberá observarse la normativa de la Universidad Pública de Navarra en materia de protección de datos de carácter personal, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2011 (BON 99, de 24 de mayo).

En calidad de encargado del tratamiento del fichero de videovigilancia la empresa adjudicataria deberá suscribir con la Universidad el correspondiente contrato previsto en el artículo 12 de la LOPD, en el que se particularizarán las medidas de seguridad que está obligado a aplicar. Los datos únicamente serán tratados con la finalidad objeto del servicio contratado y no se aplicarán

a ninguna finalidad distinta ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Los datos de carácter personal deberán ser destruidos al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, de conformidad con lo que se estipule en el contrato.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las imágenes captadas por los equipamientos de seguridad instalados, únicamente podrán ser visionadas por el personal de vigilancia y seguridad privada asignado a tal función que deberá ser instruido sobre las obligaciones de secreto y confidencialidad para con los datos tratados, obligaciones que persistirán incluso cuando haya finalizado su relación laboral con la empresa.

La responsabilidad de la extracción de imágenes corresponde al Gerente de la Universidad, y se realizará siempre de forma motivada, bajo amparo de la Autoridad Judicial o en el marco de una investigación policial en los supuestos previstos legalmente.

La empresa adjudicataria, con cargo al contrato que recogerá las propuestas y modalidades de facturación presentadas en la documentación técnica, deberá responsabilizarse de la gestión y control del equipamiento de seguridad de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Deberá asegurar el correcto estado de funcionamiento y facilitará el mantenimiento óptimo de los equipos. Así mismo se responsabilizará del mantenimiento preventivo consistente en la revisión periódica del equipamiento de seguridad, que incluirá la realización de pruebas para determinar el estado de funcionamiento de los equipos, de su limpieza, el recambio del material fungible (pilas, baterías, etc.), la depuración de problemas detectados, así como cualquier otra actuación para mantener en correcto estado de funcionamiento los equipos y prolongar la vida útil de los mismos. Queda excluido de esta obligación el coste de la sustitución de materiales no fungibles. Dará una respuesta inmediata (Máximo 72 horas) a las anomalías detectadas en los sistemas de captación de imágenes.

4. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Una vez contratado el servicio de vigilancia y seguridad del campus y edificios de la Universidad Pública de Navarra, se procederá al intercambio de documentación que dará cumplimiento al artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollado por el RD. 171/2004. La Unidad de Salud Laboral y Gestión Medioambiental, será la responsable de esta coordinación, en particular en lo que respecta al artículo 10 del citado Real Decreto.

La empresa adjudicataria, en todo momento, ofrecerá el mayor nivel de protección a sus trabajadores, a través de la adopción de medidas de protección que tengan en cuenta los principios de la acción preventiva (Art. 15 Ley 31/95).

El adjudicatario deberá garantizar un plan de formación y acogida en su puesto de trabajo a todo empleado de nueva incorporación, a través del cual se le dé a conocer la normativa y procedimientos existentes en cuanto al desarrollo de su actividad; realizando especial mención a la prevención de riesgos laborales, medio ambiente, normas de la Universidad y gestión de situaciones de emergencia.

Los equipos de trabajo utilizados contarán con marcado CE y toda la información que se deriva del citado marcado, así como la empresa adjudicataria velará por el cumplimiento del RD 1215/97 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS PERSONAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar a su equipo el fichero espd-request.xml que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/
3. Seleccionar el idioma “español”
4. Seleccionar la opción “Soy operador económico”
5. Seleccionar la opción “importar un DEUC”
6. Cargar el fichero DEUC,xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, y VI).
9. Firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Don/Dña. ..... D.N.I. .....

con domicilio en .....

en nombre propio o en representación de .....

.....

Visto el Pliego Regulador que ha de regir en la "***Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la Universidad Pública de Navarra en sus campus de Pamplona y Tudela.***".

DECLARA de forma responsable:

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

……..…….

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

....., ... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma)

Firmado: .....

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas (LOTE 1 – Campus de Pamplona)

D/Dña. .....

con DNI ..... y domicilio en .....

calle .....

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF .....

y domicilio en ..... calle .....

teléfono....., dirección de correo electrónico .....

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la ***"contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada (LOTE 1 Campus Pamplona)"***, sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

Oferta económica realización del servicio:

Importe .....euros

21% IVA .....euros

TOTAL.....euros

Precio hora extra vigilante:

Importe .....euros

21% IVA .....euros

TOTAL.....euros

Mejoras:

Bolsa de horas sin coste adicional (máximo 250 horas) ……horas

Criterios sociales:

a) Porcentaje compromiso contratación personas desfavorecidas: …….%

b) Número de jornadas formación riesgos labores: ……jornadas

....., ... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado: .....

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas (LOTE 2 – Campus de Tudela)

D/Dña. .....

con DNI ..... y domicilio en .....

calle .....

actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....

.....con NIF .....

y domicilio en ..... calle .....

teléfono....., dirección de correo electrónico .....

.....

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la ***"contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada (LOTE 2 - Campus de Tudela)"*** sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

Oferta económica realización del servicio:

Importe .....euros

21% IVA .....euros

TOTAL.....euros

Precio hora extra vigilante:

Importe .....euros

21% IVA .....euros

TOTAL.....euros

<u>Criterios sociales</u>:

a) Porcentaje compromiso contratación personas desfavorecidas: …….%

b) Número de jornadas formación riesgos labores: ……jornadas

....., ... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado: .....

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.
Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

3º. Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a lo señalado en los apartados 1 y 2.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento donde sus componentes indiquen los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la unión o concurrencia, y nombren un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes como por el citado apoderado.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de entidades carentes de personalidad jurídica deberán presentar documentación en la que consten los mismos extremos señalados en el párrafo anterior.

B) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

C) Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de:

a. Declaración formulada por entidades financieras.
b. Declaración sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador.

Acreditación de la solvencia técnica y profesional mediante la presentación de:

a) Autorización administrativa del Ministerio del Interior, indicada en la Orden INT/314/2011, sobre empresas de seguridad privada, como empresa de seguridad para desarrollar la actividad de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones.

b) Certificado que acredite estar autorizada para mantener abierta una delegación o sucursal en Navarra y contar con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato adjudicado.

c) Declaración de la plantilla media anual de la empresa y descripción del personal directivo durante los tres últimos años.

d) Acreditación de que el licitador ha realizado en los últimos tres años al menos tres contratos que tengan por objeto servicios de vigilancia y seguridad privada por importe mínimo de :

   Lote 1: 500.000 euros (IVA incluido) cada año.
   Lote 2: 150.000 euros (IVA incluido) cada año

Se deberá acreditar mediante la presentación de certificados emitidos por las entidades o administraciones contratantes de los servicios, donde conste el servicio prestado por el licitador, el importe, las fechas y los beneficiarios públicos o privados de los servicios.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

E) Copia de la póliza de responsabilidad civil.

F) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el Anexo IV del presente pliego.

ANEXO IV - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0022/2022 ***Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la Universidad Pública de Navarra en sus campus de Pamplona y Tudela.***

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., ... de ..... de .....

(lugar, fecha y firma)

Firmado: .....

ANEXO V – Personal a Subrogar

RELACION DE PERSONAL A SUBROGAR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA EN SUS CAMPUS DE TUDELA Y PAMPLONA

Lote 1: Campus de Pamplona.

PERSONA	ANTIG.	CATG.	CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUSES	ANTIGÜE-DAD	SIT.ADICIONAL
CRD	15/02/2005	COORDINADOR	INDEFINIDO	100,00%	34.740,03 €			
VIG.1	01/02/1993	V.S.A.	INDEFINIDO	100,00%	23.090,64 €		221,55 €	
VIG.2	07/03/2007	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	19.533,57 €		117,63 €	
VIG.3	18/05/2007	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	19.533,57 €		117,63 €	
VIG.4	20/09/2007	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	19.533,57 €	Jefe Equipo	117,63 €	
VIG.5	03/05/2008	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.945,42 €		78,42 €	
VIG.6	18/05/2012	V.S.	INDEFINIDO	50,00%	9.178,63 €	Jefe Equipo	39,21 €	REDUCCION GUARDA LEGAL
VIG.7	29/06/2012	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.357,27 €		39,21 €	ILT
VIG.8	19/12/2014	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.357,27 €	Jefe Equipo	39,21 €	
VIG.9	04/07/2015	INSPECTOR	INDEFINIDO	100,00%	24.983 €	Disponibilidad 200.-€/12 meses	49,46 €	
VIG.10	22/07/2016	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.357,27 €		39,21 €	
VIG.11	01/06/2017	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.357,27 €		39,21 €	
VIG.12	16/04/2018	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	17.769,12 €			
VIG.13	13/03/2019	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	17.769,12 €			
VIG.14	01/06/2021	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	17.769,12 €			
VIG.15	13/11/2021	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	17.769,12 €	Jefe Equipo		
VIG.16	03/03/2022	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	17.769,12 €			

*** Otros pluses: Plus de fidelidad (SIN NINGUNA AUSENCIA) denominado plus Universidad Pública de Navarra de 360 € cada cuatro meses.**

*** En el importe detallado en el bruto anual están incluidos el salario fijo, según convenio de seguridad, y las columnas como pluses y antigüedad, lo que no incluye son los variables que marca el convenio como nocturnidad, festividad, extras, etc**

Lote 2: Campus de Tudela

PERSONA	ANTIG.	CATG.	CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUSES	ANTIGÜE-DAD	SIT.ADICIONAL
VIG.1	10/02/2005	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	19.533,57 €	Jefe Equipo 200.-€/MESX 12 MESES	117,63 €	
VIG.2	18/09/2008	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.945,42 €		78,42 €	ILT
VIG.3	22/03/2011	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.945,42 €		78,42 €	
VIGI.4	01/04/2012	V.S.	INDEFINIDO	100,00%	18.945,46 €		78,42 €	ILT
VIG.5	27/10/2021	V.S.	INTERINIDAD	100,00%	17.769,12 €			CUBRE IT
VIG.6	23/09/2022	V.S.	INTERINIDAD	100,00%	17.769,42 €			CUBRE IT

*** Otros pluses: Plus de fidelidad (SIN NINGUNA AUSENCIA) denominado plus Universidad Pública de Navarra de 360 € cada cuatro meses.**

*** En el importe detallado en el bruto anual están incluidos el salario fijo, según convenio de seguridad, y las columnas como pluses y antigüedad, lo que no incluye son los variables que marca el convenio como nocturnidad, festividad, extras, etc**